



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 3147 / 2024

MAT.: AUTORIZA PAGO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS GES SEGUNDO PRESTADOR A LA FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ AÑO 2021, SIN CONVENIO AÑO 2023, GARANTÍAS DE OPORTUNIDAD INCUMPLIDAS, BONO AUGE.

SANTIAGO , 28/03/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución 3G N° 13471/2022, de 04 de noviembre de 2022, se autorizó Trato Directo, se aprobaron los términos de referencia y el "Contrato de Prestación de Servicios Para Servicios Oncológicos GES Segundo Prestador Suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y La Fundación Arturo López Pérez".
2. Que, el contrato suscrito con el prestador ya singularizado se justificaba en que este otorgara el servicio de resolución integral de pacientes derivados por garantías GES que requieran envío a segundo prestador privado, teniendo vigencia desde el 22 de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de dicho año.
3. Que, según se señala en Nota Interna **6P N° 947/2024**, del Jefe (a) del Dpto. de Gestión Comercial de la Dirección Zonal Norte, existe una nómina de 02 pacientes pendientes de pago, los cuales fueron derivados al prestador FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, una vez que el mencionado contrato ya no se encontraba vigente, otorgando el prestador en comento, las atenciones solicitadas satisfactoriamente y que se encuentran administrativamente en condición de autorizadas para pago.
4. Que, los casos indicados corresponden a Garantía de Oportunidad Incumplida (reclamo GES 30 DÍAS) y que por tanto el FONASA tiene la obligación de asignar prestador dentro de 48 horas posterior al ingreso de la solicitud.
5. Qué, en virtud de lo señalado anteriormente hay 02 casos de pacientes beneficiarios del FONASA derivados al prestador FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, pendientes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Folio	Fecha	Problema de salud	Estado Garantía	Monto del folio
1567096	04/04/2023	Cáncer Renal En Personas De 15 Años y Más	Incumplida	10.530.470
1574355	14/04/2023	Cáncer Renal En Personas De 15 Años Y Más	Incumplida	10.562.970

6. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en el sistema Righth Now del FONASA.
7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda al prestador FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, la suma de **\$21.093.440**, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.

9. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE PAGO por las Prestaciones de servicios de Salud con Garantías Explícitas en Salud (GES), por el monto de **\$21.093.440**, exentos de IVA al siguiente prestador:

- FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

- RUT: N° 70.377.400-8

2° IMPÚTESE el gasto de las prestaciones que a continuación se indican, al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, y al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 011 Bono Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

████████████████████
CCP / JFD / NDR / AYB / JTE / CBG / rie

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION NACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN GESTIÓN COMERCIAL
- SUBDPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES
- DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
- OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

CwQFIwlu

Código de Verificación